

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA PROYECTA PRODUCCIÓN"
EJERCICIO 2022**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

ACU/SC/004/2022

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo de 2022

LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en los artículos 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2022; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Proyecta Producción, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2022, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competen, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III,VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. El Decreto Legislativo número 28725/LXIII/21 publicado el 18 de diciembre del año 2021, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2022, en cuyo artículo 21 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as a más tardar el 31 de marzo de 2022, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en este Presupuesto de Egresos.

V. La cultura incide en el desarrollo económico y social estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “Proyecto Producción” correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Para ello consta de cinco secciones: Particularidades del programa; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas.

2.1 Antecedentes

En atención a los hallazgos derivados de las Mesas Sectoriales de Consulta para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, así como a los objetivos contenidos en este último instrumento que se menciona; en 2014 la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco dio origen al fondo Proyecta; con la finalidad de propiciar el desarrollo cultural y creativo de Jalisco, mediante mecanismos transparentes y estandarizados de apoyo para agentes y creadores/as culturales.

En su primera convocatoria el programa buscó atender artistas, creadores/as, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales; para la producción de proyectos integrales, bajo una modalidad de coinversión. Esta modalidad de coinversión restringió la participación a proyectos apoyados por otras fuentes de financiamiento; con independencia de si estas eran públicas, privadas, estatales, municipales, federales o internacionales; y contempló como criterios de priorización de proyectos el impacto y beneficio del mayor número de personas en Jalisco; la contribución al reforzamiento de la vida comunitaria y la recuperación de espacios públicos; la promoción a escala nacional e internacional de artistas y creadores/as con trayectoria; además del incremento del nivel de excelencia y especialización de artistas y creadores de Jalisco. A su vez, esta primera edición, buscó financiar proyectos vinculados al desarrollo cultural de grupos prioritarios (niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad); dar apoyos para traslados; además de facilitar la producción de exposiciones, grabaciones, publicaciones, montajes o puestas en escena; por mencionar algunos conceptos.

En 2015 el fondo se desvinculó del concepto de pago de traslados, al tener origen Proyecta - Fondo para Traslados; e incorporó Lineamientos adicionales a los instituidos en la convocatoria, para el otorgamiento de los estímulos económicos. En tales lineamientos se especificaron a mayor detalle los mecanismos, principios y requisitos para la asignación de los apoyos; adicionando el Programa de desarrollo comunitario, con el objetivo de propiciar el desarrollo de comunidades y grupos vulnerables del estado, mediante al apoyo voluntario de las personas beneficiarias de Proyecta y la colaboración, también voluntaria, de gobiernos municipales de Jalisco. El Programa de desarrollo comunitario incorporó en 2015 a los mismos grupos prioritarios reconocidos en la convocatoria de 2014, incluyendo en esta ocasión a las mujeres como posibles beneficiarias de los proyectos (talleres, cursos, conferencias, espectáculos) derivados del mismo. El Programa de desarrollo comunitario constituyó un elemento precursor de la retribución social o acción colectiva de carácter obligatorio, que habría de instituirse en instrumentos normativos posteriores.

En 2016 el programa tuvo sus primeras Reglas de Operación y cambió su denominación de Proyecta a Proyecta Producción. A diferencia de los documentos normativos que precedieron este primer esfuerzo; las Reglas de Operación permitieron otorgar un mayor grado de formalidad e institucionalización al fondo de estímulos, al incorporar disposiciones correspondientes a la lógica de la intervención; tales como la definición del problema público, sus causas y efectos; el objetivo general y los objetivos específicos detrás de la intervención; la población objetivo; la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo; además de especificar y delimitar con mayor extensión y precisión

cuestiones jurídicas y administrativas a tenerse en consideración en la implementación del programa público.

En los años subsecuentes, de 2017 a 2021, las Reglas de Operación estuvieron sujetas diversas modificaciones; en aras de garantizar su mejora continua y correspondencia respecto a la agenda central del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Tanto en 2020 como 2021 el programa ajustó su objetivo ante la realidad de COVID-19, considerando las afectaciones padecidas por el sector cultural a causa de la contingencia sanitaria. A partir de 2022 el programa retorna a su objetivo inicial.

El programa ha sido objeto de una evaluación de diseño, realizada en 2015 como parte del Programa Anual de Evaluación, y de una auditoría de desempeño, efectuada en 2021 por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Ante los resultados de la evaluación de diseño, la Secretaría de Cultura adoptó una Agenda de Mejora con compromisos que registran actualmente un cumplimiento equivalente al ciento por ciento. Mientras que, en atención a las recomendaciones ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las Reglas de Operación posteriores a 2021 incorporan adiciones y modificaciones, con el objetivo de esclarecer y fortalecer la lógica de intervención. Si bien el programa ha experimentado algunas modificaciones de mayor o menor grado desde su creación, este ha guardado primordialmente una orientación hacia el desarrollo del sector cultural y artístico de Jalisco.

Con la finalidad de cuantificar y dimensionar el comportamiento del programa, en lo correspondiente al número de apoyos entregados e inversión, se provee la tabla que se sitúa a continuación.

Proyecta Producción 2014-2021		
Año	Número de apoyos	Inversión
2014	170	\$ 10'905,052.00
2015	149	\$ 14'678,838.53
2016	48	\$ 5'996,527.80
2017	66	\$ 7'988,839.50
2018	81	\$ 9'299,999.34
2019	60	\$ 7'775,008.03
2020	89	\$ 7'919,670.00
2021	39	\$3,498,451.42

En promedio, el 44% de los proyectos que han sido beneficiados anualmente por el programa han sido realizados y/o presentados por mujeres. Considerando lo anterior y que las mujeres representan el 33% de las personas que pertenecen al sector cultural y artístico de Jalisco; sin obviar la brecha de género que afecta a la mujeres a nivel de ingresos, como se hace constar en el recuento estadístico que se presenta a continuación; la Coordinación del programa determinó no establecer cuotas de género en lo correspondiente al ejercicio del gasto.

Con el propósito de contribuir a incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales, como es el caso de las mujeres y de otras poblaciones de interés; la edición 2022 del Programa incluye criterios de priorización del gasto en favor de proyectos que tengan por objeto promover el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria; o bien, proyectos que sean realizados por personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco y que pertenezcan a alguno de estos grupos. Por su parte, bajo el propósito de contribuir a disminuir las brechas de los municipios del interior respecto a los del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), se incluyó como criterio de priorización el promover la descentralización de la cultura en el estado de Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

El programa tiene por objetivo contribuir a la generación de condiciones favorables para la producción de bienes y servicios relacionados al sector cultural y artístico en Jalisco; considerando que las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco presentan limitaciones para la producción de bienes y servicios vinculados a su profesión.

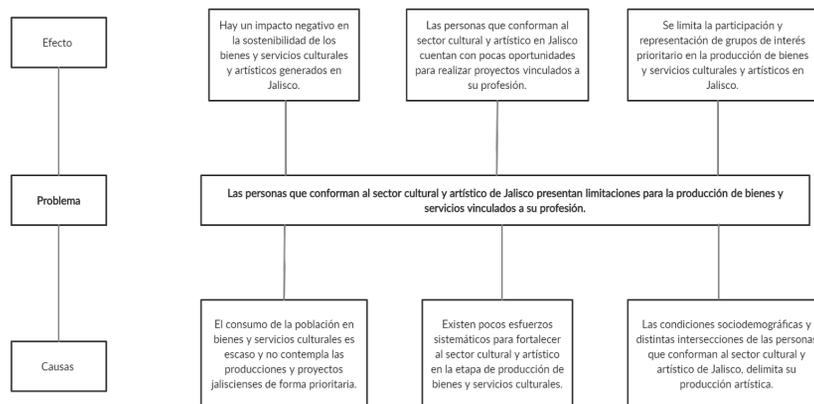
Estas limitaciones obedecen a tres tipos de causas:

- El consumo de la población en bienes y servicios culturales es escaso y no contempla las producciones y proyectos jaliscienses de forma prioritaria.
- Existen pocos esfuerzos sistemáticos para fortalecer al sector cultural y artístico en la etapa de producción de bienes y servicios culturales.
- Las condiciones sociodemográficas y distintas intersecciones de las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco, delimitan su producción artística.

Y originan tres clases de efectos:

- Hay un impacto negativo en la sostenibilidad de los bienes y servicios culturales y artísticos generados en Jalisco.
- Las personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco cuentan con pocas oportunidades para realizar proyectos vinculados a su profesión.
- Se limita la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales y artísticos en Jalisco.

3.1.1 Árbol de problemas



3.1.2 Magnitud del problema

Con base a las fuentes estadísticas oficiales, se provee a continuación información cuantitativa con el objeto de dimensionar la magnitud y el comportamiento del problema.

El consumo de la población en bienes y servicios culturales es escaso y no contempla las producciones y proyectos jaliscienses de forma prioritaria.

El nivel socioeconómico de los hogares juega un papel determinante en el volumen del gasto en arte y cultura, por parte de las y los jaliscienses. Quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico alto gastan hasta 63 veces más en arte y cultura que quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico bajo (ENIGH, 2018).

La proporción del gasto total que destinan las personas de hogares con un nivel socioeconómico bajo es menor al 1 % del total de su gastos; mientras que quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico alto destinan el 3 % de su gasto total, a pesar de gastar 63 veces más (ENIGH, 2018).

Dejando de lado los proyectos e iniciativas del sector público, las oportunidades de acceso a la cultura y a la formación artística son limitadas en los municipios del interior. La población que habita en los municipios más desfavorecidos puede llegar a gastar 10 veces menos en arte y cultura que quienes habitan en municipios más privilegiados; asimismo, quienes habitan en localidades con 100,000 y más habitantes gastan 3 veces más en arte y en cultura que quienes habitan en localidades con menos de 2,500 habitantes (ENIGH, 2018) .

Existen pocos esfuerzos sistemáticos para fortalecer al sector cultural y artístico en la etapa de producción de bienes y servicios culturales.

De 2008 a 2018 la economía cultural y creativa de Jalisco experimentó una tasa de crecimiento en el PIB estatal de tan solo el 1.6 %; al igual que el porcentaje de personas ocupadas en la economía cultural no manifestó crecimiento alguno, en el período mencionado, respecto al total de personas ocupadas en la entidad. Lo que viene a significar que la economía cultural y creativa ha padecido un relativo estancamiento, así como que en buena suerte el incremento del valor de su producción se debe a la inflación (SAIC, 2021).

El 59.4% de las unidades económicas del sector cultural y creativo están establecidas en municipios integrantes del AMG; por su parte, el 79.0 % del valor de la producción bruta total del sector (PIB cultural) se centraliza en la misma delimitación territorial. A lo anterior se suma que el 73.1 % de las personas ocupadas en las unidades económicas del sector cultural y creativo se concentran en la zona centro (SAIC, 2021).

Si bien el número de unidades económicas localizadas en municipios del interior experimentó de 2013 a 2018 una tasa de crecimiento del 2.6 %, se identifica una tasa de crecimiento del 12.4 % en el valor de su producción; hecho que contrasta con lo registrado en el AMG, donde el número de unidades económicas y el valor de la producción del sector cultural y creativo manifestaron una tasa de crecimiento del .7 % y del 16.9 % respectivamente. Lo que permite sugerir que el

valor de la economía cultural no ha evolucionado al mismo ritmo en los municipios del interior respecto a los del AMG. (SAIC, 2021).

Las condiciones sociodemográficas y distintas intersecciones de las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco, delimitan su producción artística.

Según datos del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, en Jalisco radican por lo menos 44,781 personas con ocupaciones culturales y artísticas, con distintos tipos de limitaciones para la producción de bienes y servicios culturales

El sector cultural y artístico está compuesto mayoritariamente por hombres; las mujeres representan el 33 % del total de personas con ocupaciones pertenecientes al sector. La predominancia masculina se acentúa principalmente en pueblos originarios, donde la participación de las mujeres equivale al 22 %; sin embargo, la participación de las mujeres destaca cuantitativamente en ocupaciones relacionadas con las letras y el diseño (alcanzando en promedio una participación del 52 %).

El 45 % de las personas que conforman el sector cultural y artístico son responsables de la jefatura económica en el hogar que se diferencia por razones de género; mientras que el 56 % de los hombres son responsables de la jefatura económica, el 25 % de las mujeres asume el mismo papel. En el caso específico de los pueblos originarios el panorama es distinto; el 68 % de los hombres y el 45 % de las mujeres indígenas son responsables de la jefatura económica en el hogar.

Las y los profesionales de la cultura y las artes se concentran en municipios del AMG; el 76% de estas personas habita en dicha delimitación territorial. La centralización del capital humano artístico y cultural se acentúa a razón del género; el 85 % de las mujeres vive en el AMG, en contraste el 72 % de los hombres que se condensa en la misma fracción del territorio jalisciense. Por su parte, la dinámica centralizadora no exenta a los pueblos indígenas; el 66 % de las y los artistas y agentes culturales indígenas habita en el centro de Jalisco (Censo de Población y Vivienda, 2020).

Una fracción importante de las personas profesionales de la cultura y las artes vive en condiciones de precariedad. A grosso modo, el 15 % de las personas ocupadas en el sector cultural y artístico cuentan con ingresos inferiores para la adquisición de la canasta básica de CONEVAL; lo que, expresado de otra manera, significa que esta población no percibe lo mínimo necesario para la satisfacción de las necesidades más básicas de una persona a lo largo de un mes. Solamente el 41 % de los profesionales de la cultura y las artes percibe ingresos superiores a los 10 mil pesos mensuales. A este respecto las mujeres son más desfavorecidas; el 48 % cuenta con ingresos inferiores a 5 mil pesos mensuales, en contraste con el 39 % de los hombres cuyos ingresos alcanzan la misma magnitud. A lo anterior se suma que el 65 % de los profesionales del sector cultural y artístico cuentan con derechos o están afiliados a algún servicio de salud.

Los ingresos percibidos por las y los profesionales de la cultura y las artes se diferencian según el grado de escolaridad. En Jalisco 21,661 artistas o agentes culturales cuentan con por lo menos 13 grados de escolaridad; el 55 % de estas personas percibe ingresos iguales o superiores a los 10 mil pesos mensuales y solamente el 18 % percibe menos de 5 mil pesos al mes.

Las personas ocupadas en el sector tienen distintos tipos de formación; 8,926 tienen estudios en alguna disciplina de diseño, 3,843 cuentan con estudios de negocios, 3,306 en materias sociales o humanidades, 1,617 en artes y 764 en arquitectura o urbanismo.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

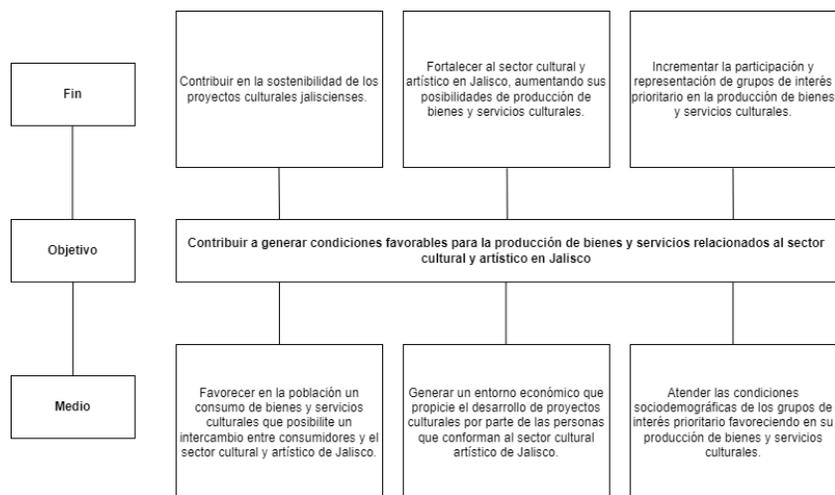
Con el objetivo de contribuir a generar condiciones favorables para la producción de bienes y servicios relacionados al sector cultural y artístico en Jalisco; el programa tiene por objeto realizar acciones que conduzcan a:

- Propiciar en la población un consumo de bienes y servicios culturales que posibilite un intercambio entre consumidores y el sector cultural y artístico de Jalisco.
- Generar un entorno económico que propicie el desarrollo de proyectos culturales por parte de las personas que conforman al sector cultural artístico de Jalisco.
- Atender las condiciones sociodemográficas de los grupos de interés prioritario favoreciendo en su producción de bienes y servicios culturales.

Esto con el propósito de incidir en los fines siguientes:

- Contribuir en la sostenibilidad de los proyectos culturales jaliscienses.
- Fortalecer al sector cultural y artístico en Jalisco, aumentando sus posibilidades de producción de bienes y servicios culturales.
- Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales.

3.2.1 Árbol de objetivos



3.2.2 Teoría de cambio

Insumos	Productos	Resultados	Efectos
<ul style="list-style-type: none"> - Gestiones administrativas y jurídicas para formalizar el programa. - Publicación de Reglas de Operación y Convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyos económicos para personas pertenecientes a industrias culturales y creativas de Jalisco. 	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer en la población un consumo de bienes y servicios culturales que posibilite un intercambio entre consumidores y el sector cultural y artístico de Jalisco. - Generar un entorno económico que propicie el desarrollo de proyectos culturales por parte de las personas que conforman al sector cultural artístico de Jalisco. - Atender las condiciones sociodemográficas de los grupos de interés prioritario favoreciendo en su producción de bienes y servicios culturales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contribuir en la sostenibilidad de los proyectos culturales jaliscienses. - Fortalecer el sector cultural y artístico en Jalisco aumentando sus posibilidades de producción de bienes y servicios culturales. - Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general

Nombre Oficial del Programa	Proyector producción
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	Apoyo en especie:
	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura.

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Cultura
Resultado general:	Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.
Resultado específico:	2.5.4 Las condiciones para el desarrollo de las comunidades culturales y artísticas se vieron favorecidas.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.3 Información administrativa - organizacional

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura Jalisco
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial
Dirección o unidad operativa	Jefatura de Planeación e Información

4.4 Información programática - presupuestal

Tipo de programa	Público		
Presupuesto autorizado	\$4'500,000.00		
Clave presupuestaria	4500000		1300000280434014424
Partida del gasto	4424		
Clave del programa presupuestario	434		
Nombre del programa presupuestario	Programa Fomento a las comunidades culturales y artísticas		
Gastos de operación			
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	00	00	00
	Uso de los gastos de operación		
	N/A		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 General

Contribuir a la generación de condiciones favorables para la producción de bienes y servicios relacionados al sector cultural y artístico en Jalisco.

5.2 Objetivos específicos

1. Contribuir en la sostenibilidad de los proyectos culturales y artísticos jaliscienses.
2. Fortalecer al sector cultural y artístico en Jalisco, aumentando sus posibilidades de producción de bienes y servicios culturales en Jalisco.
3. Incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial del programa son las 44,781 personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco, con base a los datos del cuestionario ampliado del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020; y que presentan limitaciones para la producción de bienes y servicios vinculados a su profesión.

En atención a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal correspondiente se tiene como meta financiar 25 proyectos cuya población objetivo es de 90 personas.

Proyector Producción				
Población potencial			Población objetivo	
<i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número de mujeres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número de hombres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i>	<i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco susceptibles de ser beneficiadas en 2022</i>	<i>Cobertura de la población susceptible de ser beneficiada en 2022</i>
44,781	14,865	29,916	90	0.20 %

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

La distribución territorial del programa estará en función de los proyectos sometidos a las distintas disciplinas y/o convocatorias mencionadas en las presentes reglas y los proyectos beneficiados de acuerdo a los criterios de priorización del gasto expresados en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

En el ámbito federal el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) oferta programas de apoyo para la comunidad artística y cultural. Además, se encuentra EFIARTES, un estímulo fiscal para las y los contribuyentes del impuesto sobre la renta que otorga el Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el fin de apoyar a los Proyectos de Inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza y música.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyector Industrias Culturales y Creativas que apoya en la consolidación y sostenimiento de las industrias culturales y creativas, y Proyector Traslados que visibiliza a las y los creadores y artistas jaliscienses en lo nacional e internacional; además de programas orientados a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa otorga apoyos económicos sin retorno, entregados de manera directa a las y los beneficiarios para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en la Convocatoria que al efecto se publique.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos para la producción de bienes y servicios culturales por parte del sector cultural y artístico de Jalisco. La entrega del estímulo se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las reglas de operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Únicamente se podrá beneficiar por una sola convocatoria emitida por cualquier dependencia del Gobierno del Estado o por el Gobierno Federal, ya sea de manera conjunta o independiente

9.1 Modalidades de beneficios o apoyos

El Programa Proyecta Producción contará con una modalidad de apoyo económico conforme a las características establecidas en el punto 11 de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Criterios de priorización de gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 11.5.1 y 11.5.3 de estas reglas, dará preferencia a los proyectos que muestran claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

- a. Se dará prioridad a proyectos que se ejecuten en el territorio de Jalisco y promuevan el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (proyectos artísticos y culturales que atiendan a niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; proyectos que incorporen un enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia por razones de género; personas adultas mayores; personas con cualquier tipo de discapacidad física, psicosocial, intelectual o sensorial; personas migrantes o refugiadas en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas preliberadas, liberadas o privadas de su libertad en centros de reinserción social.

- b. O bien, proyectos que sean realizados por personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco y que pertenezcan a alguno de los grupos prioritarios anteriormente mencionados.
- c. Promueve la cultura para la paz.
- d. Promueve la descentralización de la cultura en el estado de Jalisco.
- e. Contribuye a fomentar la vida comunitaria y la construcción de tejido social.
- f. Promociona a escala nacional e internacional a las personas artistas y creadoras jaliscienses con trayectoria, o con residencia comprobable en el estado por al menos tres años.

Incrementa la especialización y el nivel de excelencia de las personas artistas o creadoras jaliscienses con residencia de al menos tres años en el estado.

9.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los estímulos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de los proyectos registrados. El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

9.4 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

9.5 Restricciones

No se permite la participación de personas servidoras públicas de cualquier dependencia y nivel de gobierno (municipal, estatal o federal). Este impedimento se extiende a aquellas personas que presten servicios profesionales (honorarios) a favor de las dependencias o entidades de cualquiera de los niveles de gobierno señalados en este inciso, así como hacia aquellas personas contratadas por fideicomisos públicos.

No se permite la participación de aquellas personas jurídicas entre cuyos miembros se encuentre alguna de las personas señaladas en el inciso anterior. No se apoyarán proyectos ya realizados y que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva, o aquellos cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados de la Convocatoria correspondiente.

Las y los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrán participar como responsables del proyecto, siempre y cuando no existan conflictos de interés

Las personas que sean responsables de los proyectos no podrán participar en más de una convocatoria de Proyecto Producción que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.

Las personas artistas, creadoras, grupos artísticos, asociaciones, productoras, promotoras, y gestoras culturales jaliscienses o residentes de los municipios del estado de Jalisco no podrán participar en más de una convocatoria de Proyecto Producción que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal, cuando se trate del mismo proyecto.

No podrán participar tanto proyecto, como responsables de proyectos que hayan sido beneficiados en el ejercicio fiscal anterior, lo anterior para dar oportunidad a nuevos proyectos y a creadores/as emergentes.

Sólo se aceptará una solicitud por responsable del proyecto.

Únicamente podrán ser beneficiados por una sola convocatoria emitida por cualquier dependencia del Gobierno del Estado o por el Gobierno Federal, ya sea de manera conjunta o independiente.

No podrán participar proyectos ya realizados en años anteriores y que se les pretenda dar continuidad o concluirlos.

No podrán participar personas que hayan sido servidoras públicas que tengan menos de 2 años de haber dejado el cargo.

No podrán participar aquellas y aquellos beneficiarios de alguna convocatoria Estatal, Federal o mixta, mientras el beneficio se encuentre vigente al momento del cierre de la convocatoria.

En el caso de compra de vestuario, instrumentos, entre otros, el proyecto lo podrá ingresar una persona física siempre y cuando vayan a ser destinados a la agrupación o Institución, según la persona solicitante especifique, para lo cual, se solicitará en el proyecto una carta con firmas originales de quienes integren la agrupación o Institución, en la cual se estipule que están de acuerdo en que dicha persona les represente como parte del proyecto. Así mismo, deberá acreditar con el documento idóneo la entrega de los bienes a la agrupación o Institución que se mencionan en este apartado.

Personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyo de Proyecta Producción en el ejercicio inmediato anterior.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural, que se encuentren en el supuesto previsto en el punto 6 y que cumplan con los criterios de elegibilidad y sus requisitos señalados en el punto 10.1 y que presenten un proyecto conforme a lo establecido en el punto 10.2 de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente y que resulten seleccionadas para recibir un apoyo económico.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Personas físicas

1. Ser una persona con origen en el estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.
 - Copia legible del acta de nacimiento de la persona responsable del proyecto, expedida por el registro civil.
 - Copia de identificación oficial legible y vigente de quien solicita. (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional).

- Copia del comprobante de domicilio legible. Recibo de pago de luz eléctrica, agua, predial, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. También se podrán presentar la INE / IFE vigentes, así como la licencia de manejo vigente. La calle, número exterior y municipio de los documentos antes mencionados, deberán coincidir con el de la constancia de situación fiscal.

Si quien solicita no es originaria/o de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este estado, los cuales podrán ser los siguientes:

- Constancia de residencia emitida por el gobierno municipal de cualquier municipio de Jalisco, de la que se desprenda que el/la aspirante ha residido en territorio de Jalisco, durante los 3 años anteriores a la fecha en que presente su solicitud.
- Comprobantes de domicilio legible a nombre de quien solicita, de estudios y/o laborales con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la convocatoria correspondiente.
- Presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país.

2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.

a. Currículo de la persona responsable del proyecto. En caso de contar con experiencia en producciones artísticas, podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.

b. Resumen curricular de todas las personas que participarán en el proyecto.

3. Estar inscrito/a en el Registro Federal de Contribuyentes.

a. Constancia de situación fiscal completa y legible, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria. El régimen al que se encuentre inscrito el/la participante, deberá permitirle la emisión de documentos fiscales (comprobantes fiscales o recibos de honorarios), en caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. La calle, número exterior y municipio deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.

4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.

a. Carta de solicitud firmada por la persona solicitante, contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, y suscrita por el responsable del proyecto.

b. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que funge como representante del proyecto y firma la carta solicitud quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo.

c. Síntesis ejecutiva del Proyecto, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 10.2.1 de las presentes Reglas de Operación, en un máximo de cuatro cuartillas. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar.

d. Compromiso de coproducción. En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción al español.

e. Listado de tres actividades de Acción Colectiva obligatoria. Tres actividades de Acción Colectiva en los términos del apartado 11.9 de las presentes Reglas de Operación, de las cuales la Secretaría de Cultura podrá disponer para activación de espacios públicos.

5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

a. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente - en alguna edición del Programa Proyecta Producción y/o Proyecta Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.

b. Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado por quien solicita, en el que manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.

c. Responsable del proyecto. La persona responsable del proyecto deberá estar involucrado/a y/o realizar alguna actividad artística en la ejecución del proyecto.

Personas jurídicas

1. Residir y estar constituida legalmente en Jalisco.

1. Copia del acta constitutiva legible y última protocolización en caso de que existiera.
2. Copia del documento público legible, en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
3. Copia legible de identificación oficial vigente de su representante legal. INE/ IFE, Pasaporte, Licencia de Conducir o Cédula Profesional.
4. Copia del comprobante de domicilio legible. Recibo de pago de luz eléctrica, agua, predial, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.

2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.

1. Resumen curricular de la persona jurídica solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan consultar los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
 2. Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto.
3. Estar inscrito/a en el Registro Federal de Contribuyentes.
1. Constancia de situación fiscal legible y completa, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no mayor a 3 meses al cierre de la convocatoria respectiva. El régimen al que se encuentre inscrito/a el/la participante, deberá permitirle la emisión de documentos fiscales (comprobantes fiscales o recibos de honorarios), caso contrario la constancia correspondiente no será tomada en consideración. El domicilio deberá corresponder con el del comprobante de domicilio.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.
1. Carta de solicitud firmada. Contendida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por la persona responsable del proyecto.
 2. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que firma la carta solicitud y funge como representante del proyecto quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo.
 3. Síntesis ejecutiva del Proyecto en un máximo de cuatro cuartillas, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 10.2.1 de las presentes Reglas de Operación. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar.
 4. Compromiso de coproducción. En el caso de coproducciones, presentar los documentos formales donde conste la participación del/la coproductor (carta compromiso, convenio, contrato, o análogos). En el caso de documentos en idioma extranjero, adjuntar la traducción simple al español.
 5. Listado de tres actividades de Acción Colectiva. Tres actividades de Acción Colectiva, en los términos del numeral 11.9 de las presentes Reglas de Operación. De las cuales la Secretaría de Cultura podrá disponer para la activación de espacios públicos.
5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
1. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente - en alguna edición del Programa Projecta Producción y/o Projecta Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.

2. Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado, en el que quien solicita manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.
3. Responsable del proyecto. La persona responsable del proyecto deberá estar involucrada y/o realizar alguna actividad artística en la ejecución del proyecto. En este caso se refiere a la Asociación Civil, Sociedad Civil, entre otras.

Toda la documentación solicitada deberá estar clara y legible.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente, la cual deberá estipularse en la Convocatoria correspondiente.

10.2 Criterios de elegibilidad de las producciones artísticas y culturales

Serán susceptibles de apoyo los proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes disciplinas artísticas:

1. Música y Arte Sonoro
2. Diseño
3. Artes Audiovisuales
4. Danza
5. Lengua y Literatura
6. Teatro
7. Artes Visuales
8. Publicaciones
9. Patrimonio cultural y biocultural
10. Multidisciplina
11. Artes Circense

La Secretaría podrá ampliar el tipo de proyectos artísticos aceptados si así lo determina, siempre y cuando se encuadren a las disciplinas artísticas establecidas en el presente numeral. Para tal efecto deberán ser incorporadas en la Convocatoria correspondiente.

10.2.1 Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La síntesis ejecutiva del proyecto deberá realizarse en un máximo de cuatro cuartillas, y contener los siguientes puntos:

- Descripción general. Especificar en qué consiste el proyecto y exponer sus principales características.
- Objetivo(s): Hacer explícito aquello que se pretende lograr a través de la realización del proyecto, incluyendo la forma en la que se verificará su grado de cumplimiento
- Justificación: Enunciar las razones por las cuales el proyecto es valioso para la comunidad artística y para el estado de Jalisco, priorizando un enfoque diferencial que incorpore un enfoque de género, multiculturalidad y de atención a las personas con cualquier tipo de discapacidad.
- Plan de Acción: Describir a manera de cronograma, las actividades que se llevarán a cabo para la correcta realización del proyecto y para el cumplimiento de sus objetivos.

- Presupuesto: Especificar los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación. Al formato se deberá agregar por lo menos una cotización por cada concepto solicitado en hoja membretada (de contar con éstas) y firmada en original o de manera digital, de alguna empresa y/o proveedor establecidos.

10.3 Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios.

1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.

1.1 Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.

2. Recibir información sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos.

2.1 Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.

3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.

3.1 Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura.

4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.

4.1 Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio respectivo. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con la persona responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de las consecuencias, como el reintegro de los recursos correspondientes.

5. Reintegrar, en su caso, los recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba el requerimiento correspondiente, y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.

6. Llenar ante la Coordinación del Programa, el Formato de Padrón Único de Beneficiarios completo debidamente llenado, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 17 de las presentes Reglas de Operación.

7. Otorgar a la Secretaría de Cultura, los créditos correspondientes en todos aquellos medios de difusión en los que se publicite el proyecto apoyado, con la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco", para lo cual deberán emplearse el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, páginas web o redes sociales, y medios audiovisuales.

8. Participar en ruedas de prensa, entrevistas y cualquier otro medio que la Secretaría de Cultura considere pertinente para difundir los logros y resultados del proyecto apoyado. Las formas, tiempos y lugares de estos eventos serán determinados por la Secretaría de Cultura y se notificarán al beneficiario con una anticipación mínima de 3 días naturales.

9. Participar en la evaluación del Programa y los resultados de su proyecto, cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura. Este proceso se llevará a cabo con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Institucional de dicha dependencia gubernamental.

10. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas o subsecuentes convocatorias.

11. Participar cuando así lo solicite la Secretaría de Cultura, a título honorario, en las Mesas de Evaluación de la edición del Programa inmediatamente posterior a aquella en la que hayan resultado seleccionados.

10.4 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura

Facultades

1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.
3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación; así como y resolver las cuestiones no previstas por las mismas.

Obligaciones

1. Recibir de parte de las personas interesadas, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación.
6. Entregar carta de conclusión al responsable del proyecto una vez que haya cumplido con lo establecido en el convenio y el proyecto presentado.

7. Suscribir convenios con las y los beneficiarios.

10.5 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para poder participar en alguna otra futura emisión del presente programa cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el o la beneficiario, proporcionó datos falsos.
2. Cuando el o la beneficiaria no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, o en el convenio respectivo.
3. Por fallecimiento, o disolución en su caso, de la o el beneficiario.
4. Cuando el o la beneficiario no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de beneficiario; ni su apoderado o representante, dé aviso de la imposibilidad que tiene el o la beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento, o disolución en su caso, de las o los beneficiarios, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.6 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura detecta que algún(a) beneficiario del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del beneficiario mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación, y que el o la beneficiario dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga, y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta del beneficiario durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la o el beneficiario, la Secretaría de Cultura procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá integrarse al expediente de beneficiarios.

La o el beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura hará pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al Programa Proyecta Producción, en el ejercicio fiscal aplicable.

11.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx).

Con el objetivo de ampliar los canales de difusión; la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial solicitará a las direcciones culturales de los 125 municipios de Jalisco la difusión de la Convocatoria en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación. Del mismo modo, la Secretaría de Cultura, con el apoyo del área de comunicación correspondiente, difundirá a través de sus redes sociales oficiales la Convocatoria en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

11.3 Sesiones informativas y/o talleres de capacitación

La Secretaría de Cultura podrá realizar sesiones informativas con el fin de resolver dudas y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, el responsable, lugar, fecha y horario de atención para dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las personas interesadas en la convocatoria correspondiente.

11.4 Recepción de solicitudes

Quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar su solicitud vía electrónica a la Coordinación del Programa con base en lo que se establezca en la Convocatoria.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción de expedientes se efectuará acorde a lo señalado en la Convocatoria correspondiente.

La persona solicitante recibirá un folio único de cada proyecto recibido, que acredite la recepción de su solicitud o expediente.

Al enviar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.5 Evaluación y Validación de proyectos

La Mesa de Evaluación y del Comité de Validación, se realizará en tres etapas conforme a lo siguiente.

11.5.1 Integración y funciones de la Mesa de Evaluación.

I. La Mesa de Evaluación tiene el propósito de analizar y emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre los proyectos que les remita la Coordinación del Programa, así como determinar el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación.

La coordinación del programa conformará la Mesa de Evaluación por cada una de las disciplinas previstas en el apartado 10.2 de las presentes Reglas de Operación. Cada Mesa de Evaluación estará integrada, al menos, por un artista o creador local, un artista o creador nacional, se podrá invitar y/o anexar a la mesa de evaluación a un experto en proyectos económicos y un servidor público de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como coordinador. Todos los integrantes de la Mesa de Evaluación contarán con voz y voto; salvo aquel que la coordine, quien sólo contará con voz, pero no voto. Si alguno de los integrantes de la Mesa de Evaluación participara en alguno de los proyectos registrados y existiera conflicto de interés, deberá omitir su voto dejando al resto de los integrantes de la Mesa de Evaluación el veredicto final.

II. Son funciones de la Mesa de Evaluación:

1. Analizar los proyectos que reciba de la Coordinación del Programa para tal efecto.
2. Emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado y sujetándose al formato contenido en el ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación.
3. Sugerir el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación. La Mesa de Evaluación podrá realizar modificaciones al presupuesto establecido por los postulantes, siempre y cuando no modifique la esencia o formato del proyecto
4. Proponer las actividades de Acción Colectiva del proyecto evaluado, con base en las propuestas de cada participante, considerando el recurso otorgado, así como su currículo y trayectoria.

11.5.2 Criterios de valoración de los proyectos

En la valoración de proyectos, la Mesa de Evaluación considerará los siguientes criterios:

1. La ejecución del proyecto en el territorio de Jalisco.
2. Proyectos que integren una perspectiva de género y busquen la eliminación de las desigualdades por razones de género y el reconocimiento a la diversidad sexual; así como que sean ejecutados por miembros del sector cultural y artístico que sean mujeres o miembros de la comunidad LGBT+.
3. Proyectos que reconozcan los derechos lingüísticos y la diversidad de lenguas originarias habladas en el estado de Jalisco. O bien, que sean ejecutados por personas habitantes de comunidades indígenas.
4. Proyectos que incorporen herramientas de accesibilidad para la inclusión a personas con discapacidad (pcd); o bien, que sean ejecutados por miembros del sector cultural y artístico que tengan algún tipo de discapacidad física, intelectual, psicosocial o sensorial.
5. La promoción de la cultura para la paz.
6. La descentralización de la cultura en el Estado.
7. Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística.
8. Que no incurra en las restricciones previstas en “Las Reglas”.
9. La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
10. Los méritos sociales, artísticos y/o culturales del proyecto expresados en el numeral 9.2 de “Las Reglas”.
11. La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
12. La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
13. Los conocimientos y experiencia del responsable y las participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

11.5.3 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el titular y los directores de la Secretaría de Cultura y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir las recomendaciones de la Mesa de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
2. En caso de contar con un remanente en la bolsa total de apoyo, el Comité de Validación podrá definir el destino y repartición de ese recurso.
3. Publicar el resultado del proceso de selección.

11.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Las y los participantes que no resultaron beneficiados podrán solicitar retroalimentación adicional acerca de los motivos por los cuales no resultaron beneficiados, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen.

11.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el o la beneficiario:

1. Presente el comprobante fiscal expedido por el responsable del proyecto, por el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan.
2. Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El período de firma de convenios se publicará en el dictamen de resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán estímulos cuando los interesados hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.
3. Llene en la Coordinación del Programa el Formato de Padrón Único de Beneficiarios para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 17 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el trámite del recurso se hará vía la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la entrega será mediante

transferencia electrónica con base en las disposiciones de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

11.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

El o la beneficiario ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio y siguiendo las medidas sanitarias establecidas al momento en el que se ejecuten los proyectos.

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, se considerará tentativa y solo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría de Cultura.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

Por su parte, en lo referente al seguimiento del proyecto; la Dirección de Desarrollo Institucional, en vinculación con la Jefatura de Planeación e Información, diseñará e implementará un Formulario para el monitoreo de avances y resultados; con la finalidad de recopilar datos por parte de las y los beneficiarios, que permitan dar cuenta de los resultados alcanzados.

La persona beneficiaria se obliga a proporcionar los datos que se le soliciten vía el Formulario, en el período que la coordinación del programa establezca.

11.9 Acción Colectiva

Quienes resulten beneficiarios por Proyecto Producción deberán presentar tres actividades de Acción Colectiva, como un ejercicio de retribución social, que consista en la realización de tres actividades que impacten sus contextos inmediatos (barrios, conjuntos vecinales, balcones y espacios al aire libre) o bien, que atiendan a alguno de los grupos de interés prioritario mencionado anteriormente, a través de las artes, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales, pero sí la continuidad de la cultura y las artes.

Lo anterior con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y agentes culturales llegan a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario/a del programa Proyecto Producción se compromete a iniciar con las actividades de Acción Colectiva, para lo cual se solicita entregar registro de la actividad como evidencia. Las cuales no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos para la ejecución de este rubro.

Se debe considerar que:

1. Las actividades de Acción Colectiva deberán ser planeadas considerando los tiempos de confirmación y validación de la Coordinación de Proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. Las actividades de Acción Colectiva se podrán realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y estarán sujetas a la programación de la Secretaría de Cultura. Las cuales no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos para la ejecución de este rubro.
3. Los talleres, cursos, presentaciones, becas, boletos de cortesía u otros elementos, que formen parte del proyecto beneficiado no serán consideradas como actividades de Acción Colectiva.
4. Se podrán considerar las sugerencias de la Mesa de Evaluación en relación a la propuesta de Acción Colectiva de la o el postulante, según lo establecido en el numeral 11.5.1 de las presentes reglas.
5. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa.
6. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.
7. Para las propuestas de Acción Colectiva, se deberán cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.

A continuación se detalla un catálogo con los tipos de actividades de Acción Colectiva que se pueden realizar y posteriormente los requisitos de temporalidad que deben cumplir. El beneficiario/a podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles para proponer sus actividades.

Modalidad	Actividad	Descripción	Cantidad
Animación	Presentación	Espectáculo en el que un/a artista o grupo de artistas se comportan de una manera particular para otro grupo de personas, llamado audiencia.	1 hora (no incluye montaje y desmontaje)
Formativas	Curso-Taller	Modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación práctica, en donde el instructor expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los alumnos realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante.	2 horas (no incluye montaje y desmontaje)

Otras	Jurado	Cuerpo colegiado de personas especialistas en algún tema, formado especialmente para tomar una decisión, denominado fallo o veredicto.	1 sesión completa
Otras	Donaciones	Material que el beneficiario donará para distribución en espacios públicos, que la Secretaría de Cultura determine.	Será en común acuerdo con la Coordinación del programa

Quien resulte beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles, con base en el recuadro anterior y a lo largo de todo el período de vigencia de su convenio y deberá atender las solicitudes de participación en actividades de Acción Colectiva que le solicite la Secretaría de Cultura y la Coordinación del programa. Caso contrario se revisará el caso con la misma Institución. La Coordinación hará entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto al cumplir con la totalidad de las actividades. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar a los beneficiarios cualquier otra actividad de Acción Colectiva de acuerdo al perfil y/o proyecto apoyado, según la necesidad de la misma.

11.10 Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del

Programa Proyecta Producción, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

En el ANEXO 5 se encontrará el diagrama de flujo de la operación del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

El o la beneficiario/a deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar a la Coordinación del Programa, en la fecha de comprobación indicada en la Convocatoria correspondiente, las siguientes evidencias:

1. Reporte de indicadores. Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la elaboración de este reporte contarán con la asesoría de una persona servidora pública de la Secretaría de Cultura.
2. Informe final. Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
3. Relación de gastos. Con Firma autógrafa por parte de la persona responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos de honorarios) que amparen los gastos en que haya incurrido el responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
4. Acción Colectiva. Constancias de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente de Acción Colectiva.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la persona interesada, la Secretaría de Cultura podrá conceder al beneficiario/a una prórroga máxima de dos meses para cumplir con la comprobación y entrega de estas evidencias, sin que exceda de la fecha que estipule la convocatoria correspondiente. Al efecto, se deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación del Programa, exponiendo los motivos que justifiquen la prórroga. La Secretaría de Cultura no estará obligada a resolver en un determinado sentido, y su decisión será inapelable.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en el numeral 10.5 inciso 5 de las presentes reglas de operación. La Coordinación del Programa quedará facultada para solicitar al responsable, la entrega de documentación o material probatorio adicional.

Al finalizar la comprobación por parte del beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

12.2 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que el o la beneficiario reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

1. Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de éstas Reglas de Operación.
2. No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
3. No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que el o la beneficiario celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura.

12.3 Ejercicio y Comprobación del Gasto

12.3.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del Programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del o la beneficiario del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal
 - Cuenta bancaria a nombre del beneficiado, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada.
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el beneficiario del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.
4. Formato de validación del CFDI en el portal del SAT;
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo;
6. Dictamen del Comité de Validación, firmado únicamente por el titular de la Secretaría de Cultura. Incluyendo como anexo el listado de beneficiarios. Se integrará únicamente en el primer trámite, pudiendo ser una copia del original.

7. Copia de las Reglas de operación del Programa “Proyecta Producción” para el ejercicio fiscal 2022, únicamente en el primer trámite,
8. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria del o la beneficiario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria,
9. Copia de la convocatoria del Programa “Proyecta Producción” para el ejercicio fiscal 2022, únicamente en el primer trámite.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el o la funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La persona física o jurídica beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación, convocatoria y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura de Jalisco y los/as Beneficiarios, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga el beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El Programa Proyecta Producción emana del programa presupuestario 434 Programa Fomento a las comunidades culturales y artísticas, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

Nivel	Resumen narrativo	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Medios de verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	Posición en el Índice de Rezago Social	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado)) 100	29.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.	Capital humano artístico ocupado y empleado	(Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Realizado)/Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Programado)) 100	60,381	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente	01-Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa Proyecta Producción	Total de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Producción	(Número de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Producción (Realizado)/Número de proyectos beneficiados por el programa Proyecta Producción (Programado)) 100	25.00	Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de Planeación e Información

Actividad	01-01 Crear y producir proyectos de artistas jaliscienses con apoyo del programa	Total de artistas beneficiados por el programa Proyecta Producción	(Número de artistas beneficiados por el programa Proyecta Producción (Realizado)/Número de artistas beneficiados por el programa Proyecta Producción (Programado)) 100	90.00	Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de Planeación e Información
------------------	--	--	---	-------	---

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1 Seguimiento o monitoreo

El Programa Proyecta Producción dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los

Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte la Dirección de Desarrollo Institucional, en coordinación con la Jefatura de Planeación e Información, publicará un informe anual de resultados, con enfoque cuantitativo como cualitativo, en el apartado de Numeralia Institucional ubicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx), con el objetivo de dar cuenta del desempeño del programa, como de los resultados alcanzados. Este informe, se realizará a partir de los datos recabados vía el Formulario para el monitoreo de avances y resultados contemplado en el numeral 11.8 contenido en las presentes reglas de operación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada una de las personas beneficiadas.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensiones

54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx
Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y a la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

Para temas de inclusión, LA SECRETARÍA está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito específico de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 54732.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar de manera semestral, el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las y los beneficiarios en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para

llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Producción, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 22 de enero de 2021, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecta Producción.

Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2022.

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

60

ANEXO 1 – INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2022

NUMERO DE FOLIO: _____			
INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, 2020			
¿Él responsable del proyecto es servidor público?	() Si () No		
¿Es un proyecto gubernamental?	() Si () No		
¿Es un proyecto ya realizado?	() Si () No		
1	¿En la descripción del proyecto se puede identificar un producto final?	0	No se identifica un producto final.
		1	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa.
		2	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa y contiene elementos técnicos.
		3	Se identifica un producto final. Su descripción es narrativa, técnica y consistente con los objetivos del proyecto.
		Comentarios:	
2	¿El objetivo general del proyecto identifica una meta clara?	0	No se identifica una meta
		1	Cuenta con una meta pero no es clara
		2	Cuenta con una meta clara
		3	La meta es clara y medible
		Comentarios:	
3	¿La justificación del proyecto se sostiene?	0	No existe una justificación
		1	La justificación se sostiene por acto de buena fe.
		2	La justificación se sustenta con argumentos pertinentes
		3	La justificación se sustenta en evidencia que refleja procesos previos de trabajo
		Comentarios:	
4	¿Existe una relación entre los objetivos específicos y el plan de acción?	0	No hay relación entre objetivos específicos y el plan de acción
		1	Los objetivos específicos y el plan de acción tiene una relación confusa
		2	Los objetivos específicos no son en su totalidad adecuados a las acciones del plan de acción
		3	El plan de acción logra los objetivos específicos
		Comentarios:	
5	¿El proyecto incluye un presupuesto desglosado	0	El proyecto no incluye un presupuesto.

	con cotizaciones?	1	El proyecto incluye un presupuesto sin desglosar y sin cotizaciones.
		2	El proyecto incluye un presupuesto desglosado sin cotizaciones suficientes. (P. ej. sin cotizaciones de rubros clave)
		3	El presupuesto cuenta con un presupuesto claro, desglosado y con las cotizaciones correspondientes
		Comentarios:	
6	¿El equipo /artista responsable cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto?	0	El Cv no demuestra la formación y experiencia para el proyecto
		1	El Cv demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación o experiencia necesaria para el desarrollo del proyecto
		2	El Cv demuestra que el equipo o creador responsable cuenta con formación y experiencia necesaria para la realización del proyecto y que además ha realizado contribuciones al sector creativo de Jalisco reconocidas por su gremio e instituciones reconocidas del sector.
		Comentarios:	
7	¿Cuáles son los méritos artísticos y culturales del proyecto? (El evaluador deberá considerar la pertinencia de las técnicas propuestas, la pertinencia de los temas centrales de la obra, la relación que guardan entre sí los puntos anteriores y la contribución que hace el proyecto a la(s) disciplina(s) que representa y sus representantes en Jalisco.)	Deberá poner 0, 1, 2 ó 3 según lo considere pertinente: La pertinencia de las técnicas propuestas () La pertinencia de los temas centrales de la obra () La relación que guardan entre sí los puntos anteriores () La contribución que hace el proyecto a las disciplinas que representa y sus representantes en Jalisco ()	
8	¿Los conceptos contemplados en el presupuesto desglosado están justificados? (Señalar los rubros que deben ser apoyados y justificar la razón del apoyo)	SI () NO () RUBROS:	
9	¿El proyecto promueve la Diversidad Cultural y el acceso a la Cultura para Todos?	SI () NO ()	
10	¿El proyecto se alinea a los Ejes Estratégicos de la Secretaría de Cultura, aCuál?	1.- Descentralización () 2.- Diversidad y cultura accesible para todos: Cultura con enfoque () 3.- Fortalecer la infraestructura existente () 4.- Profesionalización de la comunidad artística y cultural () 5.- Productos Jalisco () 6.- Cultura para la paz ()	
Monto recomendado por el evaluador			
Nombre y firma del evaluador			

Propuesta de actividades de Acción Colectiva:

ANEXO 3 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2022

**Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco**

Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción** para el Ejercicio Fiscal 2022, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del proyecto	
Beneficiarios (niñas, niños, personas de la tercera edad, etc.)	
Territorio a intervenir (municipio, colonia, etc.)	
Disciplina artística en la que se inscribe	
Descripción sucinta del proyecto	
Costo total de la producción	
Monto solicitado al Programa	
Conceptos a financiar con el monto solicitado	

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del responsable del proyecto
o representante legal**

ANEXO 4 – MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2022

**Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco**

Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), no incurre en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Producción** para el Ejercicio Fiscal 2022.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del responsable del proyecto
o representante legal**

ANEXO 5
Diagrama de flujo para la operación del Programa Projecta Producción para el ejercicio 2022

